PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-047-2026

RESPUESTA A LAS **OBSERVACIONES AL** PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-047-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, DIRIGIDAS A ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE, Y A MASCOTAS DE PROPIEDAD DE POBLADORES DE NIVEL DE SISBEN AB Y HASTA C7 DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACÁ, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027.

Teniendo en cuenta que:

El 03 de noviembre de 2026, el Municipio de Cómbita publicó en página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II los documentos relacionados con la convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-047-2026** dirigido a contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, DIRIGIDAS A ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE, Y A MASCOTAS DE PROPIEDAD DE POBLADORES DE NIVEL DE SISBEN AB Y HASTA C7 DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACÁ, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027.**

Que se presentaron OBSERVACIONES a la invitación, y solicitudes de limitación de mipymes, por lo cual, la Entidad procede a dar respuesta las observaciones:

1. **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE JORGE AUGUSTO PINILLA RODRIGUEZ**

En atención a las observaciones presentadas por el interesado dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. IPMC-047-2026, el municipio de Cómbita procede a dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA OBSERVACIÓN

Solicitud de modificación de los requisitos del personal mínimo requerido.

El observante solicita modificar la cantidad y el perfil de los profesionales exigidos, argumentando que el objeto contractual contempla únicamente 220 procedimientos quirúrgicos y que, en consecuencia, el personal solicitado resulta desproporcionado frente al número de esterilizaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LA REDUCCIÓN DEL PERSONAL.

El municipio de Cómbita considera necesario mantener la cantidad de personal establecida en la invitación pública, teniendo en cuenta las características técnicas, operativas y sanitarias del servicio contratado.

Si bien el objeto contractual contempla la realización de 220 procedimientos de esterilización quirúrgica, es importante precisar que la cantidad de intervenciones no constituye el único criterio para determinar el número de profesionales necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La planeación del recurso humano debe considerar igualmente la duración de las jornadas, la distribución de las actividades, las condiciones de seguridad de los pacientes, la capacidad operativa y el tiempo disponible para la ejecución contractual.

En el presente caso, las intervenciones deberán desarrollarse mediante dos jornadas intensivas de esterilización, circunstancia que exige disponer de un equipo multidisciplinario suficiente para atender simultáneamente las diferentes etapas del procedimiento.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el proceso contractual se adelanta durante el último bimestre de la vigencia 2026 y que el plazo máximo de ejecución establecido en la invitación pública es hasta el 28 de diciembre de 2026.

Por consiguiente, el tiempo disponible para la organización, programación y ejecución de las actividades es limitado, lo que hace indispensable contar con una capacidad operativa adecuada que permita cumplir oportunamente las metas contractuales.

Es fundamental señalar que una jornada de esterilización masiva no se limita exclusivamente a la intervención quirúrgica. Comprende diferentes actividades que deben desarrollarse de manera coordinada, entre ellas:

1. Recepción e identificación de los animales.
2. Valoración clínica prequirúrgica.
3. Diligenciamiento de historias clínicas y consentimiento informado.
4. Preparación preanestésica de los pacientes.
5. Administración y monitoreo de la anestesia.
6. Ejecución de los procedimientos quirúrgicos.
7. Vigilancia y monitoreo de la recuperación posanestésica.
8. Atención de posibles complicaciones.
9. Entrega de pacientes y recomendaciones posoperatorias.

Estas actividades requieren personal con funciones diferenciadas y responsabilidades específicas.

Reducir el número de profesionales podría generar sobrecarga laboral, retrasos en la atención, dificultades para garantizar el monitoreo individual de los pacientes y mayores riesgos durante los procedimientos quirúrgicos y anestésicos.

Particularmente, debe considerarse que la esterilización es un procedimiento quirúrgico que requiere valoración previa, manejo anestésico, control del dolor, vigilancia posoperatoria y capacidad de respuesta inmediata frente a posibles complicaciones.

La disponibilidad de profesionales en las distintas áreas permite garantizar que cada etapa sea atendida oportunamente, sin comprometer la seguridad y el bienestar de los animales intervenidos.

De igual manera, la presencia de dos cirujanos permite desarrollar los procedimientos de manera simultánea, optimizando los tiempos de atención, mientras los demás profesionales garantizan la valoración, preparación, anestesia y recuperación de los pacientes.

La entidad considera que la eficiencia de una jornada de esterilización no debe medirse exclusivamente por el número de cirugías realizadas, sino también por la calidad de los procedimientos, la seguridad anestésica, el bienestar animal y la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad.

En consecuencia, la exigencia del personal mínimo responde a criterios de planeación, eficiencia, calidad y gestión del riesgo, y no a la intención de limitar la participación de posibles oferentes.

Por lo anterior, el municipio de Cómbita mantiene la cantidad de personal mínimo requerida en la invitación pública, al considerar que resulta necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las dos jornadas de esterilización programadas.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Solicitud de modificación de los perfiles profesionales y de la experiencia exigida.

El observante solicita eliminar el requisito de contar con profesionales especializados en medicina interna de pequeños animales, argumentando que para desarrollar procedimientos de esterilización resulta suficiente contar con médicos veterinarios con experiencia certificada en cirugía.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Una vez analizados los argumentos presentados, el municipio de Cómbita considera procedente realizar ajustes a determinados requisitos de formación académica y experiencia del personal profesional, con el propósito de favorecer la participación de oferentes, sin comprometer los estándares de calidad y seguridad exigidos para la ejecución contractual.

En primer lugar, la entidad considera pertinente mantener el requisito de especialización en medicina interna de pequeños animales para uno de los médicos veterinarios cirujanos.

Lo anterior obedece a que las jornadas de esterilización masiva pueden involucrar animales con condiciones clínicas particulares, enfermedades preexistentes, alteraciones fisiológicas o situaciones médicas que requieran una valoración especializada.

En este sentido, la atención integral de los pacientes no depende exclusivamente de la capacidad para realizar una intervención quirúrgica, sino también de la disponibilidad de conocimientos clínicos que permitan identificar factores de riesgo y tomar decisiones oportunas frente a posibles complicaciones.

La medicina interna de pequeños animales aporta conocimientos especializados para la evaluación de condiciones sistémicas, la identificación de enfermedades concomitantes y el manejo clínico de pacientes que presenten alteraciones durante la valoración prequirúrgica o en el periodo posoperatorio.

Por esta razón, el municipio considera conveniente disponer de al menos un profesional con dicha formación, como medida adicional de respaldo técnico y seguridad para los animales beneficiarios.

No obstante, atendiendo los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, la entidad acepta modificar el perfil del segundo cirujano, eliminando para este la exigencia de especialización en medicina interna de pequeños animales.

De esta manera, se garantiza la participación de médicos veterinarios con amplia experiencia quirúrgica, sin renunciar a la disponibilidad de un profesional con formación especializada en medicina interna.

MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS DEL PERSONAL PROFESIONAL

1. MÉDICO VETERINARIO CIRUJANO 1

Se mantiene el requisito de contar con especialización en medicina interna de pequeños animales.

Se modifica la experiencia específica exigida, reduciendo de más de 20.000 a más de 15.000 procedimientos de esterilización.

El requisito quedará establecido de la siguiente manera:

Médico veterinario con especialización en medicina interna de pequeños animales, con experiencia certificada en más de 15.000 procedimientos de esterilización quirúrgica, incluyendo ovariohisterectomías mediante técnica por flanco lateral derecho.

Deberá acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

2. MÉDICO VETERINARIO CIRUJANO 2

Se elimina la exigencia de especialización en medicina interna de pequeños animales.

Se modifica la experiencia específica exigida, reduciendo de más de 20.000 a más de 15.000 procedimientos de esterilización.

El requisito quedará establecido de la siguiente manera:

Médico veterinario con tarjeta profesional vigente, experiencia certificada en más de 15.000 procedimientos de esterilización quirúrgica, incluyendo ovariohisterectomías mediante técnica por flanco lateral derecho.

Deberá acreditar mínimo siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

3. MÉDICO VETERINARIO ANESTESIÓLOGO

Se modifica la experiencia específica exigida, reduciendo de 20.000 a 15.000 procedimientos anestésicos en jornadas masivas de esterilización.

El requisito quedará establecido de la siguiente manera:

Médico veterinario con tarjeta profesional vigente, con especialización, experiencia mínima de siete (7) años como médico veterinario, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y experiencia certificada en mínimo 15.000 procedimientos anestésicos realizados en jornadas masivas de esterilización.

JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Los ajustes anteriormente señalados permiten ampliar las posibilidades de participación de profesionales con experiencia comprobada, conservando los criterios de idoneidad técnica necesarios para la prestación del servicio.

La entidad considera que una experiencia certificada de 15.000 procedimientos constituye una trayectoria práctica significativa, que permite acreditar conocimientos y habilidades en el desarrollo de campañas masivas de esterilización.

De igual manera, mantener un cirujano con formación especializada en medicina interna de pequeños animales fortalece la capacidad de valoración clínica y respuesta ante situaciones médicas que puedan presentarse durante las jornadas.

Es importante aclarar que estas modificaciones no implican una disminución de los estándares de calidad, sino un ajuste de los requisitos habilitantes que busca establecer un equilibrio entre la experiencia profesional, la seguridad de los pacientes y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, el municipio de Cómbita acepta parcialmente la observación y procederá a modificar los perfiles profesionales y la experiencia específica en los términos anteriormente descritos, conservando la cantidad de personal inicialmente establecida.

Los demás requisitos de formación y experiencia del equipo mínimo permanecerán sin modificación.

TERCERA OBSERVACIÓN

Solicitud de eliminación de los requisitos específicos de la unidad móvil veterinaria.

El observante solicita eliminar los requisitos establecidos para la unidad móvil, argumentando que la presentación de un documento expedido por la Secretaría de Salud con concepto favorable resulta suficiente para acreditar las condiciones necesarias para realizar los procedimientos quirúrgicos.

Adicionalmente, manifiesta que dichas exigencias podrían limitar la participación de posibles oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

El municipio de Cómbita considera necesario mantener las condiciones técnicas y sanitarias establecidas para la unidad móvil veterinaria, teniendo en cuenta que estas constituyen elementos fundamentales para garantizar la calidad de los procedimientos quirúrgicos, la bioseguridad, el bienestar animal y el adecuado manejo de los residuos generados durante las jornadas.

En primer lugar, es importante precisar que la exigencia de contar con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad de salud competente constituye un mecanismo de verificación de las condiciones sanitarias de la unidad móvil.

Dicho concepto representa un respaldo técnico de que las instalaciones, equipos y condiciones de funcionamiento evaluadas cumplen con los parámetros sanitarios aplicables al momento de la inspección.

Sin embargo, el concepto favorable no debe entenderse como una autorización para prescindir de las obligaciones relacionadas con el manejo de residuos peligrosos, la implementación de protocolos de bioseguridad y el cumplimiento de las demás condiciones exigibles para la prestación del servicio.

En consecuencia, las unidades móviles destinadas a la realización de procedimientos quirúrgicos veterinarios deben disponer de condiciones que permitan garantizar:

- Áreas diferenciadas para valoración, preparación, cirugía y recuperación de pacientes.
- Equipamiento quirúrgico adecuado.
- Condiciones de limpieza, desinfección y bioseguridad.
- Manejo seguro de medicamentos e insumos.
- Recolección, almacenamiento y disposición adecuada de residuos peligrosos.
- Implementación de los instrumentos de gestión integral de residuos que correspondan.
- Contrato vigente con una empresa gestora autorizada para el tratamiento o disposición final de residuos peligrosos, cuando corresponda.

Particularmente, el manejo de residuos generados durante procedimientos quirúrgicos constituye una obligación sanitaria y ambiental que debe ser atendida por los prestadores del servicio.

Por esta razón, el municipio considera necesario exigir la acreditación de un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), actualizado y aplicable a las actividades desarrolladas, así como la documentación que demuestre la gestión adecuada de los residuos peligrosos.

Igualmente, se mantiene la exigencia de acreditar la vinculación contractual vigente con una empresa gestora autorizada, conforme a las obligaciones aplicables al generador de residuos.

Estas condiciones permiten verificar que los residuos cortopunzantes, biosanitarios y demás desechos derivados de los procedimientos sean manejados de manera segura, reduciendo riesgos para el personal, los animales, la comunidad y el medio ambiente.

Es importante señalar que la existencia de un concepto sanitario favorable constituye un respaldo de las condiciones verificadas por la autoridad competente, pero no reemplaza automáticamente la obligación de acreditar los documentos específicos solicitados en la invitación pública.

Por otra parte, frente a la afirmación relacionada con un posible direccionamiento del proceso contractual, la entidad considera necesario precisar que las condiciones técnicas exigidas tienen carácter general y se encuentran relacionadas directamente con la naturaleza del servicio que se pretende contratar.

Los requisitos establecidos no hacen referencia a una empresa, fundación, consultorio veterinario o prestador determinado.

Por el contrario, corresponden a condiciones objetivas de capacidad técnica, sanitaria y operativa que pueden ser acreditadas por cualquier interesado que disponga de los recursos, instalaciones y documentos exigidos.

El hecho de que determinados prestadores no cuenten actualmente con alguna de las condiciones solicitadas no significa, por sí mismo, que estas constituyan requisitos restrictivos o que el proceso se encuentre dirigido a un oferente específico.

La administración municipal tiene la responsabilidad de establecer condiciones técnicas justificadas y proporcionales a los riesgos del servicio contratado, garantizando que los procedimientos se desarrollen bajo parámetros adecuados de seguridad y calidad.

En este sentido, el municipio de Cómbita considera que la protección de la salud y el bienestar de los animales intervenidos debe constituir un criterio prioritario en la estructuración y ejecución de las jornadas.

La finalidad del proceso contractual no consiste únicamente en alcanzar una meta cuantitativa de esterilizaciones, sino en garantizar que cada intervención se realice bajo condiciones técnicas, sanitarias y profesionales apropiadas.

Por consiguiente, el municipio de Cómbita no acepta la solicitud de eliminación de los requisitos técnicos y sanitarios establecidos para la unidad móvil veterinaria, toda vez que estos responden a la necesidad de garantizar la calidad del servicio, la seguridad de los pacientes y el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y ambientales aplicables.

CONCLUSIÓN GENERAL

Una vez analizadas las observaciones presentadas, el municipio de Cómbita determina:

PRIMERO: No aceptar la solicitud de reducción del personal mínimo requerido, considerando que las dos jornadas intensivas de esterilización exigen contar con un equipo multidisciplinario suficiente para garantizar la atención integral de los pacientes y el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

SEGUNDO: Aceptar parcialmente la solicitud de modificación de los perfiles profesionales, manteniendo la especialización en medicina interna de pequeños animales para uno de los cirujanos, eliminando dicha exigencia para el segundo cirujano y reduciendo de 20.000 a 15.000 los procedimientos de experiencia específica exigidos a los cirujanos y al anestesiólogo, en los términos precisados anteriormente.

TERCERO: No aceptar la solicitud de eliminación de los requisitos técnicos y sanitarios de la unidad móvil veterinaria, considerando que estos constituyen condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los procedimientos, el adecuado manejo de los residuos y la calidad del servicio contratado.

CUARTO: Las modificaciones aceptadas serán incorporadas a los documentos del proceso mediante la correspondiente adenda, con observancia de las disposiciones aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía.

El municipio de Cómbita reitera su compromiso con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Así mismo, precisa que las condiciones establecidas buscan garantizar la contratación de un servicio veterinario de calidad, prestado por personal idóneo y en instalaciones que cumplan con las exigencias técnicas y sanitarias correspondientes.

RESPUESTA A LAS **SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES** DEL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-047-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, DIRIGIDAS A ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE, Y A MASCOTAS DE PROPIEDAD DE POBLADORES DE NIVEL DE SISBEN AB Y HASTA C7 DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACÁ, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027

Teniendo en cuenta que:

El 03 de noviembre de 2026, el Municipio de Cómbita publicó en página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II los documentos relacionados con la convocatoria del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No IPMC-047-2026** dirigido a contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, DIRIGIDAS A ANIMALES EN CONDICIÓN DE CALLE, Y A MASCOTAS DE PROPIEDAD DE POBLADORES DE NIVEL DE SISBEN AB Y HASTA C7 DEL MUNICIPIO DE COMBITA BOYACÁ, VIGENCIA 2026, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PLAN DE DESARROLLO COMBITA RENACE 2024 – 2027.**

Que se presentaron dos solicitudes de limitación a mipymes a la invitación, en atención a ello el municipio procede a dar respuesta de la siguiente manera:

1. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE JORGE AUGUSTO PINILLA RODRIGUEZ

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	CUMPLE
Certificado Cámara de Comercio	CUMPLE
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	CUMPLE

2. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE UNIDAD MOVIL VETERINARIA PATAS ARRIBA S.A.S

La entidad se permite dar respuesta a la solicitud de acuerdo al siguiente análisis

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	CALIFICACIÓN
Solicitud del proponente de limitación a MIPYMES	NO CUMPLE (No allegaron documentos)
Certificado Cámara de Comercio	NO CUMPLE (No allegaron documentos)
Certificado expedido por contador y/o revisor fiscal	NO CUMPLE (No allegaron documentos)

La entidad se permite indicar que, de acuerdo a las solicitudes presentadas y los documentos adjuntos a través de la plataforma SECOP II, la convocatoria **NO SE LIMITA a MIPYMES**, por cuanto, no se cumple con lo establecido en lo previsto en SUBSECCIÓN 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA – Articulo 2.2.1.2.4.2.1 Incentivos en la contratación pública, **Articulo 2.2.1.2.4.2.3 Limitación territorial**, dentro del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y DECRETO 1860 de 2021.

Dado en Cómbita a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

Sin otro en particular,

Firmado Original

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fúquene Cuadrado